



Área de Educación, Derechos Sociales, Infancia, Juventud y Deportes

Dirección de Educación, Cultura, Derechos Sociales, Infancia, Juventud, Deportes, Cooperación y Solidaridad
Departamento de Deportes

**CONVENIO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO CAN ZAM I DE
PISCINAS REGLAMENTARIAS DE 50 METROS UBICADAS EN OTROS MUNICIPIOS POR PARTE
DE LA ASOCIACIÓN NATACIÓN GRAMENET**

Santa Coloma de Gramenet,

REUNIDAS LAS PARTES

De una parte, el señor Diego Arroyo Bote, teniente de Alcaldesa de Educación, Derechos Sociales, de Infancia, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con NIF P0824500C y con domicilio en la Plaça de la Vila, 1, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistido por el secretario general de la Corporación, señor Francisco Javier Ezquiaga Terrazas.

De otra, el señor Oriol Clavell Miejimolle, con DNI núm. 33.922.426-W, en nombre y representación de la Asociación Natación Gramenet, con NIF G-62045877, núm. 10540 de registro de la Secretaría General del Deporte de la Generalitat y con núm. 325 de Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, según acredita mediante los estatutos y acta de la elección de cargos que aporta, manifestando que son plenamente vigentes y no han sido revocados.

Y de otra, el señor Anselmo Méndez Álvarez, con DNI núm. 11431908-B, en nombre y representación legal de Duet Can Zam S.A, con NIF A-62998984 y dirección fiscal en la calle Alegría, 17-21, 08950 Esplugues de Llobregat (Barcelona)

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan y, al efecto

EXPONEN

- I. Que, de acuerdo con el artículo 43.3 de la vigente Constitución Española, los poderes públicos tienen que fomentar la educación física y el deporte.
- II. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Así mismo, el municipio tiene que ejercer en todo caso como competencias propias, entre otras materias, las de promoción del deporte y las instalaciones deportivas.
- III. Que, en virtud del artículo 240.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña, los entes locales pueden conceder subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

Àrea de Educació, Drets Socials, Infància, Joventut i esports

Direcció de Educació, Cultura, Drets Socials, Infància, Joventut, esports, Cooperació i Solidaritat
Departament de esports

- IV.** Que les entitats locals, bàsicament els ajuntaments, són els principals gestors dels serveis esportius públics, degut fonamentalment a dos fets: el grau de proximitat al domicili de les persones usuàries i el major coneixement i ús de les instal·lacions esportives locals. Els ajuntaments són les entitats locals que més i millor favoreixen i possibiliten el desenvolupament i foment de l'activitat esportiva base en l'àmbit local a través de les escoles esportives municipals, patronats esportius i entitats associatives esportives de caràcter local. Les competències de les entitats locals en matèria esportiva se poden resumir en les següents:
- Reservar en els plans d'urbanisme el sòl necessari per a la construcció d'instal·lacions esportives.
 - Construir, en col·laboració amb altres administracions públiques, les instal·lacions esportives locals i gestionar-les.
 - Desenvolupar programes de promoció esportiva per a totes les edats.
 - Ajudar als clubs esportius ubicats en el seu territori.
- V.** Que es volentat de l'Ajuntament fomentar i impulsar la cooperació amb les entitats que realitzen promoció del esport en el municipi de Santa Coloma de Gramenet.
- VI.** Que la pràctica esportiva contribueix al logre de capacitats no solament esportives (treball en equip, èspiritu de superació i vida sana) i l'Ajuntament té, entre els seus objectius, promoure i assegurar la pràctica del esport d'oci, el suport al esport de competició i a les competicions escolars, com a eixos de les propostes per potenciar el esport, a més de reforçar les tasques de coordinació i el manteniment de bones instal·lacions esportives, de acord amb el Pla d'Acció Municipal vigent.
- VII.** Que l'Associació Natació Gramenet és una entitat privada amb personalitat jurídica i capacitat de obrar, sense ànim de lucre, que se dedica al foment, promoció i competició de l'activitat esportiva de la natació en totes les franjes d'edats. És l'única entitat esportiva dedicada a la natació competitiva en la nostra ciutat, i que participa en les competicions oficials que organitza la Federació Espanyola de Natació i la Federació Catalana de Natació en les seves diverses fases competitives. Té més de 70 nadadors/as en actiu, 32 dels quals menors de 18 anys.
- VIII.** Que les competicions oficials de natació com a Campionats d'Espanya i Campionats de Catalunya se realitzen en piscines homologades de 50 metres. El municipi de Santa Coloma no disposa d'aquest tipus d'equipament i no té previst de construir una piscina reglamentària de 50 metres. Així mateix, no hi ha adaptació possible dels equipaments existents a les mesures reglamentàries i homologades de piscines de 50 metres.
- IX.** Que el fet de no disposar en el municipi de piscines reglamentàries i homologades de 50 metres, limita als joves esportistes de l'ANG la preparació d'entrenaments i competicions. Els esportistes de natació se troben en condicions inferiors de preparació esportiva que altres que sí disposen dels equipaments reglamentaris, creant un perjudici comparatiu entre esportistes i disciplines esportives.
- X.** Que l'ANG, per poder dur a terme les activitats d'entrenaments regulars i d'altres activitats preparatòries de la competició, necessita de uns equipaments i espais esportius específics que han de reunir una sèrie de característiques tècniques i reglamentàries. Les piscines municipals de Can Zam han sigut, i són, en l'actualitat, el lloc on majoritàriament se desenvolupen les activitats. L'entitat, per poder preparar als esportistes de més nivell, ha de utilitzar piscines reglamentàries de 50 metres ubicades en altres municipis, donat que el municipi de Santa Coloma de Gramenet no disposa d'aquest tipus d'equipament.



Àrea de Educació, Drets Socials, Infància, Joventut i esports

Direcció de Educació, Cultura, Drets Socials, Infància, Joventut, esports, Cooperació i Solidaritat
Departament de esports

- I. El Complejo Deportivo Can Zam tiene titularidad municipal, está ubicado en el barrio de Singuerlín, en la calle Víctor Hugo, s/n, 08924 Santa Coloma de Gramenet, la gestión directa del cual se lleva a cabo por parte de Duet Can Zam S.A. mediante un contrato de concesión mixta de obra y servicio.
- II. Que Duet Can Zam, SA, es la empresa concesionaria del Complejo Deportivo Can Zam, titularidad del Ayuntamiento, que se regula en el Pliego de cláusulas de explotación, que rige el concurso, mediante procedimiento abierto, de la concesión mixta de obra y servicio de un equipamiento deportivo situado en el barrio de Singuerlín de esta ciudad, llamado Complejo Deportivo Can Zam, aprobado por el pleno, en fecha 22 de julio de 2002. De acuerdo con la cláusula 11a letra c) de este pliego, el programa de actividades deportivas a desarrollar por el concesionario tendrá que contemplar, entre otras líneas de trabajo, servir de centro de enseñanza, de entrenamiento y de competición del deporte federado y escolar en todas aquellas disciplinas para las que la instalación esté capacitada. Además, el apartado segundo de la cláusula 21a del Pliego prevé que “la entidad gestora puede establecer compromisos contractuales con los respectivos usuarios, pero tendrá que hacer constar que, si bien los compromisos se adoptan en firme, estos se podrán ver alterados por causas de interés público establecidas por el Ayuntamiento.”
- III. Que los precios públicos para la utilización de las instalaciones deportivas en la Ciudad están regulados por la Ordenanza número 2 Reguladora de los precios públicos para la prestación de los servicios y actividades del Departamento de Deportes del año 2017 y que, en el artículo 2 apartado A, figuran los precios correspondientes al uso de las instalaciones y servicios del Complejo Deportivo Can Zam, incluidas las piscinas.
- IV. Que las partes comparten la voluntad de fomentar y promover la actividad deportiva de la natación de competición en el ámbito territorial del municipio de Santa Coloma de Gramenet.
- V. Que esta colaboración ha estado regulada en los últimos años por un convenio que define la relación, los derechos y las obligaciones de las partes, con el objetivo de facilitar y clarificar las diferentes responsabilidades. El expediente del convenio para el uso de las instalaciones del Complejo Deportivo Can Zam por parte de la Asociación Natación Gramenet está completo habiéndose entregado al Departamento de Deportes la memoria de la actividad.
- VI. Que la Asociación Natación Gramenet ha presentado, en fecha 3 de mayo de 2018 y con número de registro 15972 una solicitud de subvención por concesión directa, que consta en el expediente. El coste total de la actividad, que ha previsto la entidad organizadora en su presupuesto, es de 13.500,00.-€.
- VII. Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad y competencia necesarias para actuar en la representación con que cada una actúa.
- VIII. Que las partes, una vez puestas de acuerdo, han considerado oportuna la firma de este convenio de colaboración que consta de los siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer y regular las condiciones de uso por parte de la Asociación Natación Gramenet del Complejo Deportivo Can Zam y de piscinas reglamentarias de 50 metros ubicadas en otros municipios.



Área de Educación, Derechos Sociales, Infancia, Juventud y Deportes

Dirección de Educación, Cultura, Derechos Sociales, Infancia, Juventud, Deportes, Cooperación y Solidaridad
Departamento de Deportes

Los compromisos que han de regular la colaboración entre el Ayuntamiento, la Asociación Natación Gramenet (en adelante ANG) y Duet Can Zam S.A. para el soporte a la ANG en sus actividades de fomento y promoción de la natación en el municipio de Santa Coloma de Gramenet, en el período comprendido del día 1 de enero de 2018 al día 31 de diciembre de 2018, ambos incluidos. Así mismo, este convenio tiene por objeto articular una subvención por concesión directa del Ayuntamiento a favor de la ANG destinada a financiar una parte del programa de actividades que esta última entidad se compromete a desarrollar en este convenio.

La ANG es la encargada de hacer la promoción de la natación de competición en nuestra ciudad. Para llevar a cabo los entrenamientos y competiciones a lo largo de toda la temporada, la entidad utiliza las instalaciones del Complejo Deportivo Can Zam y otras piscinas reglamentarias de 50 metros ubicadas en otros municipios.

Para llevar a cabo estas actuaciones, coordinarlas, fomentarlas, etc. y garantizar la práctica de la natación federada para menores de 18 años sin coste para los practicantes y, equiparar así, su situación al resto de practicantes, entidades e instalaciones de la ciudad, la ANG presenta un presupuesto de 13.500.-€ de los que el Ayuntamiento aportará la cantidad de 13.500,00.-€. Esta aportación se destinará exclusivamente al coste de uso de los nadadores y nadadoras menores de 18 años de la ANG de las piscinas, distribuidas de la siguiente manera: 12.000,00 € del uso de las piscinas de Can Zam, y 1.500,00 € que corresponden al uso de piscinas reglamentarias de 50 metros ubicadas en otros municipios.

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. Abonar a la ANG la cantidad de 13.500,00.-€, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 5900 34100 4890802, del presupuesto municipal vigente.
2. Autorizar un anticipo por el importe de 13.500,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 5900 34100 4890802, del presupuesto municipal vigente. Este anticipo es del 100 % del importe a subvencionar a favor de la ANG y a recibir una vez firmado el convenio. Este dinero servirá para abonar los importes correspondientes al 2018 en las condiciones y conceptos que se fijan en el convenio.
3. Controlar que la ANG y Duet Can Zam S.A. cumplen con la normativa aplicable en la ejecución del programa regulado en este convenio.
4. Realizar el seguimiento de este convenio, a fin de velar por el buen funcionamiento del programa de actividades y correcta ejecución del convenio.

Tercero.- Obligaciones de la ANG

Para el cumplimiento de este convenio la ANG se compromete a:

1. Ejecutar, de acuerdo con su objeto social y dentro de su ámbito territorial, el programa de actividades estipulado en el convenio.
2. Pagar los precios públicos para la utilización de las instalaciones deportivas de sus nadadores y nadadoras mayores de 18 años en aplicación de la Ordenanza número 2, reguladora de los precios para la prestación de los servicios y actividades del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, o el equivalente para los ejercicios futuros.
3. Cumplir con la normativa aplicable en la ejecución del programa regulado en este convenio.
4. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en los elementos de difusión y soporte del programa de actividades objeto de este convenio.
5. La Junta Directiva, dará a conocer a sus socios el contenido de este convenio. Esto se llevará a cabo en la primera Asamblea que se convoque con posterioridad a la firma de este convenio, procediéndose a la ratificación del mismo. El acta acreditativa será presentada en el Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales a partir de dicha celebración.

Área de Educación, Derechos Sociales, Infancia, Juventud y Deportes

Dirección de Educación, Cultura, Derechos Sociales, Infancia, Juventud, Deportes, Cooperación y Solidaridad
Departamento de Deportes

6. Si por cualquier razón, la entidad deportiva quisiera modificar los días y los horarios de uso, tendrá que comunicarlo al Departamento de Deportes, poniendo de manifiesto el motivo o razón de la necesidad de esta petición.
7. Velará por el cumplimiento de las instrucciones que reciba del Departamento de Deportes y del Complejo Deportivo Can Zam, referentes a horarios de utilización de la instalación.
8. La entidad deportiva tendrá que responder de los daños que se puedan ocasionar a los bienes e instalaciones del Complejo Deportivo Can Zam, así como los que se originen a terceros. El Ayuntamiento queda excluido, a todos los efectos, de las responsabilidades que puedan derivarse del uso de esta instalación por parte de la ANG.
9. Abonar a Duet Can Zam S.A. el 100 % del coste del programa recogido y valorado en este convenio en cuanto a uso de las Piscinas de Can Zam.
10. La entidad se compromete a participar en las competiciones oficiales que organizan las federaciones (Federación Catalana de Natación, Federación Española de Natación, ...) en las diversas fases competitivas y a realizar los gastos que para esto sea necesario.

Cuarto.- Obligaciones de Duet Can Zam S.A.

Para el cumplimiento de este convenio Duet Can Zam S.A. se compromete a:

1. Ejecutar, de acuerdo con su objeto social y dentro de su ámbito territorial, el programa de actividades estipulado en el convenio.
2. Cumplir con la normativa aplicable en la ejecución del programa regulado en este convenio.
3. Los nadadores y nadadoras de la ANG tendrán la condición de abonados del Complejo Deportivo Can Zam.
4. Duet Can Zam S.A. pondrá a disposición de la ANG un espacio en la instalación para las necesidades del Club.
5. Se establecerá entre la ANG y Duet Can Zam un calendario de uso de la piscina por unos días y horas determinados con la delimitación de carriles exclusivos para los deportista de la ANG. El mínimo de horas reservadas por carril para menores de 18 años es de 417 horas al año.
6. Los mayores de 18 años podrán disfrutar de estos servicios y condiciones para sus entrenamientos pero abonarán los precios correspondientes, tal y como se recoge en la Ordenanza.
7. Duet Can Zam S.A. hará una liquidación por un importe de 12.000,00 € para el año 2018 a la ANG, liquidación que una vez pagada por la ANG servirá como justificación del presente convenio, previa presentación del recibo de su abono.

Quinto.- Coste del programa de actividades

El coste global del programa de actividades deportivas objeto de este convenio, se valora en 13.509,60.- € de los que el Ayuntamiento aportará a la ANG 13.500.00.-€. Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona aproximadamente el 99 % del coste total de la actividad.

Para la realización de este presupuesto se ha tomado como referencia los siguientes aspectos:

- Uso de las piscinas Can Zam. El Artículo 2 de la *Ordenanza número 2 Reguladora de los Precios Públicos para la prestación de los Servicios y Actividades de Deportes del año 2018.*

Visto el artículo 2, de la *Ordenanza número 2 Reguladora de los Precios Públicos para la prestación de los Servicios y Actividades de Deportes* en su apartado A.14 alquiler de espacios:

A.14.1 Una calle en piscina cubierta (precio calle/hora).....	28,80 euros
A.14.2 Una calle en piscina de verano (precio calle/hora).....	28,80 euros

Un uso total de 417 horas anuales de un carril en la piscina o descubierta de Can Zam resulta un coste total de 12.009,60 euros.



Área de Educación, Derechos Sociales, Infancia, Juventud y Deportes

Dirección de Educación, Cultura, Derechos Sociales, Infancia, Juventud, Deportes, Cooperación y Solidaridad
Departamento de Deportes

- Uso de piscinas de 50 metros reglamentarias de otros municipios. Se ha tomado como referencia la previsión de usos de los deportistas de nivel deportivo superior que tienen la posibilidad de participar y clasificarse en campeonatos referentes, con un importe de 1.500,00 €.

Sexto.- Aceptación de la subvención y requisitos de la Entidad beneficiaria

La ANG acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la Entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Séptimo.- Procedimiento de concesión de la subvención

De acuerdo con el art. 48.7 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público constituye el instrumento a través del que se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa. En concreto, se trata de una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, razón por la que no se somete al régimen general de publicidad y concurrencia. Todo esto en virtud de la base 10a.1a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Pago de la subvención

El Ayuntamiento aporta la cantidad de 13.500,00 € es decir aproximadamente el 99,99 % del coste de la actividad. Esta aportación se destinará exclusivamente al coste de uso de las piscinas de Can Zam i al coste del uso de piscinas reglamentarias de 50 metros de otros municipios, por parte de los nadadores y nadadoras menores de 18 años de la ANG.

Una vez firmado el convenio se procederá a hacer un anticipo o pago avanzado de 13.500,00.-€, que supone el 100,00 % del importe a subvencionar a favor de la ANG. Este dinero servirá para que la ANG abone a Duet Can Zam S.A. los importes correspondientes al 2018 en las condiciones y conceptos que se contemplan en el pacto tercero del convenio.

Noveno.- Concurrencia con otras subvenciones

La ANG tendrá que comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones por la misma finalidad. En esta comunicación tendrán que constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables.

De forma excepcional el importe de la subvención es aproximadamente el 99 % del coste de la actividad subvencionada ya que es necesario para llevar a cabo estas actuaciones, coordinarlas, fomentarlas, etc., y garantizar la práctica de la natación federada para menores de 18 años sin coste para los practicantes y, equiparar así su situación a la del resto de practicantes, entidades e instalaciones de la ciudad.

Décimo.- Justificación de la subvención

El total del coste del programa, que asciende a 13.509,60.-€. tendrá que ser debidamente justificado. El total del coste del programa de uso de las piscinas de Can Zam, que asciende a 12.009,06 euros, tendrá que ser debidamente justificado antes del día 31 de enero de 2019, y el coste del programa de uso de las piscinas de 50 metros ubicadas en otros municipios, de 1.500 €, tendrá de ser debidamente justificado antes del día 31 de diciembre de 2018.

Àrea de Educació, Drets Socials, Infància, Joventut i esports

Direcció de Educació, Cultura, Drets Socials, Infància, Joventut, esports, Cooperació i Solidaritat
Departament de esports

Duet Can Zam S.A. farà una liquidació per un import de 12.000,00.-€ per a l'any 2018 a la ANG, liquidació que servirà com a part de la justificació del present conveni i que la ANG tindrà que presentar en l'Ajuntament. Una vegada la ANG hagi presentat la justificació de la totalitat del cost, incloses les factures d'ús de les piscines reglamentàries de 50 metres de altres municipis, d'acord amb el que s'estableix en el conveni, aquesta tindrà que ser validada per el Departament de esports de l'Ajuntament mitjançant un informe tècnic.

Esta justificació se realitzarà de conformitat amb la disposició general 16a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y con el resto de normativa de subvenciones aplicable. La ANG tindrà que presentar en el Ayuntamiento una cuenta justificativa, con justificante de gasto directo. Esta cuenta justificativa tindrà que contener la memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y memoria económica justificativa del coste de las actividades que incluirá, como mínimo, una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, acompañada de las correspondientes facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, facturas que estén expedidas a nombre de la entidad y respondan a las actividades subvencionadas realizadas por la entidad, y que contengan los requisitos establecidos en el Real Decreto núm. 1619/2012, con los comprobantes de pago (estos comprobantes de pago de facturas de importe superior a 2.500 euros no pueden ser mediante efectivo, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal), y relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

La ANG queda sujeta al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

Decimoprimer.- Reintegración de la subvención

Se establece la obligación por parte de la ANG de reintegrar los fondos recibidos en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimosegundo.- Vigencia del convenio

La vigencia inicial del convenio abarcará las actividades deportivas comprendidas desde el día 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de la justificación y pago de esta subvención.

Por otro lado, el convenio se podrá extinguir cuando alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un mes, y por cualquiera de las causas establecidas en este convenio y en la normativa aplicable.

Decimotercero.- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento, en su condición de colaborador institucional de la ANG, estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a las actividades que realiza la ANG en el marco del convenio.

Àrea de Educació, Drets Socials, Infància, Joventut i esports

Direcció de Educació, Cultura, Drets Socials, Infància, Joventut, esports, Cooperació i Solidaritat
Departament de esports

Decimocuarto.- Normativa de aplicació

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de manera que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En especial, le es de aplicación todo aquello que prevé el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio tendrán que ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Decimoquinto.- Confidencialidad

Ambas partes se obligan a respetar la confidencialidad de los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del convenio y de los que haya tenido conocimiento en ocasión de su celebración, salvo de los supuestos derivados del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las medidas de control y fiscalización previstas en la normativa vigente.

Decimosexto.- Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si las partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos tendrán que constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Decimoséptimo.- Salvaguarda del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total del programa de actividades previstas en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre éstas. En este caso, el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidos por la ANG hasta el momento en que se vea alterado el programa correspondiente.

Decimooctavo.- Causas de resolución del convenio

Este convenio podrá resolverse por alguna de las causas siguientes:

1. De manera automática, por el transcurso de vigencia inicial del convenio, sin que ninguna de las partes, por acuerdo expreso y mutuo, y dentro del plazo fijado, hayan manifestado su voluntad de prorrogar el convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
4. Por cualquier cambio en la personalidad jurídica de la ANG o Duet Can Zam S.A..
5. Por cambio substancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
6. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
7. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
8. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.



Área de Educación, Derechos Sociales, Infancia, Juventud y Deportes

Dirección de Educación, Cultura, Derechos Sociales, Infancia, Juventud, Deportes, Cooperación y Solidaridad
Departamento de Deportes

Decimonoveno.- Cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En defecto de este, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, con sumisión expresa a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio, que se extiende por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Diego Arroyo Bote
Teniente de Alcaldesa de Educación,
Derechos Sociales, Infancia, Juventud y Deportes

Oriol Clavell Miejimolle
Presidente de la Asociación Natación Gramenet

Anselmo Méndez Álvarez
Director General Duet Can Zam S.A.

Francisco Javier Ezquiaga Terrazas
Secretario General del Ayuntamiento